

OMPI



A/36/12

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de agosto de 2001

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

**Trigésima sexta serie de reuniones
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001**

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Memorándum del Director General

I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (“Asambleas”) aprobaron en reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a organizaciones intergubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 se expone un resumen de dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas establecieron tres categorías de organizaciones intergubernamentales, a saber: categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), categoría B (propiedad industrial y derecho de autor) y categoría C (otras organizaciones intergubernamentales, mundiales y regionales). En función de la Asamblea de que se trate y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea, de conformidad con los criterios estipulados en el marco de los principios aplicables a ese órgano. En el documento A/36/INF/1 figura la lista de organizaciones intergubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésima sexta serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una organización intergubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en el marco de la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000 (véase el documento A/35/4, párrafos 1 a 7, y el documento A/35/15, párrafo 198).

5. Se propone que las Asambleas concedan la condición de observador a las organizaciones intergubernamentales siguientes, para que asistan a las reuniones de las Asambleas correspondientes:

- i) Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP);
- ii) *Environmental Crime Prevention Programme* (ECP).

6. En el Anexo I del presente documento figura una breve reseña de las organizaciones mencionadas, de sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP) y el *Environmental Crime Prevention Programme* (ECP) en la categoría C (organizaciones intergubernamentales mundiales) y que dichas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de invitar a otras organizaciones intergubernamentales, de la categoría que corresponda para, que asistan en calidad de observador a las reuniones de la Asamblea pertinente.

7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en los párrafos 5 y 6.

II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. Las Asambleas aprobaron en reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).

9. En su trigésima quinta serie de reuniones celebrada en septiembre y octubre del año 2000, las Asambleas de los Estados miembros convinieron en suprimir las categorías relativas a las organizaciones internacionales no gubernamentales (véase el documento A/35/4, párrafos 17 a 19, y documento A/35/15, párrafo 200).

10. En función de la Asamblea de que se trate, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea de conformidad con los criterios estipulados en el marco de los principios aplicables a dicho órgano. En el Anexo del documento A/36/INF/1 figura una lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésima sexta serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

11. Una vez que una organización internacional no gubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

12. Desde la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/35/4, párrafos 8 a 16, y A/35/15, párrafo 199), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación, la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones pertinentes de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de las informaciones necesarias:

- i) *ActionAid*;
- ii) *Confédération européenne des producteurs de spiritueux* (CEPS);
- iii) *European Writers' Congress*;
- iv) Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CICAL);
- v) Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (CMCA);
- vi) *Global Anti-Counterfeiting Group* (GACG);
- vii) *Institute for African Development* (INADEV);
- viii) *Rights & Democracy*.

13. En el Anexo II del presente documento figura una breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 12, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, por lo que respecta a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 12, las Asambleas de los Estados miembros incluyan dichas organizaciones en la categoría de organizaciones internacionales no gubernamentales y que dichas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de invitar a otras organizaciones intergubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de la Asamblea pertinente.

14. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en el párrafo 13.

III. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

15. Anteriormente, las Asambleas concedían únicamente la condición de observador a las organizaciones internacionales no gubernamentales. Esa práctica se basaba en “las disposiciones de los convenios y acuerdos pertinentes que permitan que esos órganos administrativos determinen qué organizaciones internacionales no gubernamentales podrán asistir a sus reuniones en calidad de observador, [...], Artículo 8.2) del Reglamento General de la OMPI incorporado en el reglamento general de cada uno de dichos órganos administrativos, y teniendo en cuenta la práctica establecida” (véase el documento AB/VII/13, párrafo 12).

16. Puede que la norma de conceder la condición de observador exclusivamente a las organizaciones internacionales no gubernamentales se haya basado también en otros criterios. Por ejemplo, por ser la OMPI un organismo internacional, al principio se consideraba normal que la OMPI estableciera relaciones principalmente con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupaban de cuestiones de interés mundial y cuyo personal interno y miembros externos procedían de países y regiones diferentes. Se pensaba también que el hecho de conceder únicamente la condición de observador a las organizaciones internacionales no gubernamentales era una manera de preservar la eficacia en función de los costos puesto que los documentos relativos a las reuniones de la OMPI se enviaban únicamente a un número limitado de observadores.

17. Puede que los Estados miembros deseen volver a examinar las razones por las que se prevé únicamente la admisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales en calidad de observador para asistir a las reuniones de la OMPI. Las organizaciones nacionales no gubernamentales desempeñan una función cada vez más activa en los debates técnicos que tienen lugar en numerosas reuniones de la OMPI. Esas organizaciones suelen participar en tanto que observadores *ad hoc* en los comités permanentes y, por regla general, suelen recibir acreditación para participar en calidad de observador en las conferencias diplomáticas que se celebran bajo los auspicios de la OMPI. Su participación en dichas reuniones está supeditada al visto bueno del presidente del órgano de que se trate. A ese respecto, en el Artículo 24 del Reglamento General de la OMPI se estipula lo siguiente: “Los observadores podrán participar en los debates a invitación del Presidente”, y “no tendrán derecho a presentar propuestas, enmiendas o mociones”.

18. La participación de organizaciones nacionales no gubernamentales sería también una forma más de generar interés en las actividades y servicios de la Organización y de divulgar información a ese respecto. No hay que olvidar que gran parte de los servicios de la Organización (en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, del Sistema de Madrid, del Arreglo de La Haya y del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI) se destinan al sector privado de cada país.

19. Por otro lado, la mayor parte de los documentos relativos a las reuniones de la OMPI se ponen a disposición o se transmiten por medios electrónicos y no tanto por correo normal, por lo que el ahorro de costos que se obtiene al enviar documentos por correo únicamente a las organizaciones internacionales no gubernamentales no es considerable.

20. Puede que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI deseen reexaminar esa norma establecida a lo largo de los años y estudiar la posibilidad de tener también en cuenta la

candidatura de las organizaciones nacionales no gubernamentales a los fines de obtener la condición de observador permanente ante la OMPI.

21. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a pronunciarse sobre la cuestión planteada en el párrafo 18.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
(sobre la base de las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

1. Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP)

Sede: Lisboa (Portugal). Fundada en 1996.

Objetivos: promover la concertación de medidas políticas y diplomáticas entre sus miembros en el ámbito de las relaciones internacionales, en particular, a fin de reforzar la presencia de esos países en las reuniones internacionales; fomentar la cooperación, en particular, en las esferas económica, social, cultural, jurídica, técnica y científica; llevar a cabo proyectos de promoción y difusión de la lengua portuguesa.

Estructura: la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno se compone de los Jefes de Estado y de Gobierno de todos los Estados miembros y es el órgano supremo de la CPLP. La Conferencia define la política y estrategia general de la CPLP, y en ella recae la tarea de elegir a un Presidente que ejercerá su mandato durante dos años, y de elegir a un Secretario Ejecutivo y a un Secretario Ejecutivo Adjunto de la CPLP.

Miembros: la CPLP está integrada por los Gobiernos de siete países (Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal y Santo Tomé y Príncipe). Timor Oriental goza de la condición de observador.

2. Environmental Crime Prevention Programme (ECPP)

Sede: Washington D.C. (Estados Unidos de América) y Nápoles (Italia). Fundado en 1997.

Objetivos: promover vínculos de cooperación entre los gobiernos en el ámbito normativo; fomentar y favorecer, en términos generales, la adopción de normas del mayor rigor posible en cuestiones relativas a la protección del medio ambiente, la observancia eficaz de los derechos, y la prevención y el control de los delitos ambientales; favorecer el intercambio de información entre los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales sobre cuestiones de interés para el ECPP; y contribuir a la seguridad ambiental mundial.

Estructura: el ECPP está integrado por una Asamblea, la Presidencia (integrada por dos Presidentes que proceden de dos regiones geográficas diferentes), un Grupo de Trabajo de Alta Tecnología, y un Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Jurídicas, una Secretaría y otros órganos subsidiarios que el ECPP considere oportuno crear.

Miembros: los miembros del ECPP son los países miembros de las Naciones Unidas que hayan firmado los estatutos del ECPP, depositados ante los Gobiernos de Angola y Samoa y actualmente en proceso de ratificación por parte de los miembros del ECPP.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. ActionAid

Sede: Londres (Reino Unido). Organización fundada en 1972.

Objetivos: contribuir a erradicar la pobreza y el sufrimiento en todas las partes del mundo y a crear una toma de conciencia pública en relación con las causas y los efectos de la pobreza y el sufrimiento, y en relación con los medios de luchar contra esos problemas.

Estructura: *ActionAid* está dirigida por una Junta de Consejeros, cuya función principal es determinar y seguir de cerca la orientación estratégica de la Organización y formular políticas adecuadas. La Junta de Consejeros se reúne cada tres meses y delega la gestión diaria de la Organización en los altos funcionarios que integran una Junta Ejecutiva integrada por personal directivo.

Miembros: *ActionAid* tiene filiales en los siguientes países: Irlanda (*ActionAid Ireland*), Italia (*Azione Aiuto*) y España (*Ayuda en Acción*).

2. Confédération Européenne des Producteurs de Spiritueux (CEPS)

Sede: Bruselas (Bélgica). Fundada en 1993.

Objetivos: promover y defender los intereses de sus miembros; fomentar una mayor toma de conciencia acerca de la contribución de la industria de bebidas espirituosas de la Unión Europea; y fomentar la cooperación entre los productores de bebidas espirituosas para lograr objetivos comunes.

Estructura: la Asamblea General, presidida por un Presidente o el Vicepresidente si el primero no tiene posibilidad de actuar, tiene plenos poderes para favorecer el logro de los objetivos de la Confederación y está integrada por todos los miembros de la Confederación. Cada miembro está representado por un delegado, que a su vez puede recibir asistencia de uno o más expertos.

De la administración de la CEPS se encarga una Junta de Gestión integrada por cuatro miembros como mínimo, incluidos el Presidente y el Vicepresidente de la Confederación. Los miembros de la Junta son elegidos por la Asamblea General y ejercen un mandato de dos años.

Miembros: La CEPS está integrada por 36 asociaciones miembros en representación de la industria de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia. Cuenta, además, con miembros observadores en Eslovaquia, Federación de Rusia, Hungría, República Checa y Suiza.

3. European Writers' Congress

Sede: Múnich (Alemania). Fundado en 1977.

Objetivos: promover la libertad de expresión y la diversidad cultural frente a la mundialización, fomentar la armonización de los derechos morales de los autores y el derecho de autor en todas las regiones de Europa (en particular, en la zona del Mediterráneo y en Europa Central y Oriental), contribuir a la introducción de los derechos comunitarios de los autores y los artistas, promover la protección de la propiedad intelectual y de la autenticidad artística, defender los intereses económicos de los autores en la sociedad de la información, crear redes culturales, y fomentar la cooperación y el intercambio cultural internacionales, y una mejora general de la situación profesional, jurídica y social de los autores.

Estructura: la Conferencia del Congreso se reúne cada dos años, y cada organización miembro tiene derecho a enviar dos delegados pero ningún país tiene derecho a más de dos votos. En ese marco se elige a un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro personas adicionales que juntas conforman la Junta del Congreso (a título individual y no como representantes de organizaciones, países o idiomas específicos).

Miembros: cincuenta asociaciones miembros en 27 países de Europa (incluidas dos asociaciones supranacionales) en representación de más de 50.000 escritores y traductores literarios profesionales. Cuenta con dos organizaciones miembros asociadas.

4. Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CICAL)

Sede: Ginebra (Suiza). Fundado en 1997.

Objetivos: participar en los proyectos y programas de intercambios y cooperación en colaboración con instituciones públicas y privadas de los países latinoamericanos; promover y orientar, en Suiza y en el extranjero, iniciativas individuales y colectivas en todas las esferas de la cooperación internacional; representar las instituciones latinoamericanas ante las instituciones europeas y las organizaciones internacionales; promover investigaciones y estudios en los ámbitos de la cooperación y el comercio internacional; promover, apoyar, crear y dirigir proyectos de instituciones públicas o privadas que se realicen en el plano nacional e internacional; mantener un servicio permanente de informaciones relativas a las actividades de los países latinoamericanos y europeos; organizar cursos de formación en colaboración con otras instituciones interesadas.

Estructura: el CICAL está dirigido por una Asamblea General y por un Comité Ejecutivo. La Asamblea General es la autoridad suprema del Centro.

Miembros: El CICAL cuenta con miembros en los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Francia, Perú y Suiza.

5. Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (CMCA)

Sede: Londres (Reino Unido). Fundado en 1937.

Objetivos: dar a conocer el enfoque y el punto de vista cuáqueros por lo que respecta a los asuntos mundiales. En particular, promover un mejor entendimiento de las diferentes perspectivas en relación con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, concretamente, en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización para la Alimentación y la Agricultura. Las actividades del Comité reflejan los puntos de interés de los cuáqueros en los planos económico, social y humanitario. Sus tres programas principales se centran en el desarme, los derechos humanos y el comercio y el desarrollo.

Estructura: durante las reuniones anuales del Comité Mundial tiene lugar la designación de los representantes. La Mesa del Comité Mundial está integrada por: 1) un funcionario principal, dos funcionarios auxiliares como máximo, un tesorero y un encargado del Comité Provisional; 2) un Secretario General y un Secretario Adjunto.

Miembros: Hay grupos oficiales de los cuáqueros en 37 países. Los principales países en los que el Comité lleva a cabo su labor son: Australia, Bolivia, Burundi, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, India, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uganda.

6. *Global Anti-Counterfeiting Group (GACG)*

Sede: París (Francia). Fundado en 1998.

Objetivos: promover una toma de conciencia acerca de la importancia de una protección eficaz de la propiedad intelectual a fin de prevenir la falsificación de bienes y servicios en el mundo; difundir información acerca del problema de la falsificación y de la forma de combatir esos actos a fin de promover una toma de conciencia pública sobre el problema, y con fines educativos e informativos; favorecer la introducción de medidas eficaces para combatir los actos de falsificación, en particular, el establecimiento de grupos de lucha contra la falsificación en todo el mundo.

Estructura: los miembros de la Junta son elegidos por los miembros del GACG en la Reunión General Anual. Posteriormente, la Junta designa una Mesa de entre sus miembros, a saber: un Presidente, uno o varios Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.

Miembros: la asociación tiene miembros de pleno derecho y miembros asociados. A la condición de miembro de pleno derecho pueden aspirar todas las asociaciones y organizaciones nacionales e internacionales de lucha contra la falsificación. Los miembros fundadores proceden de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

7. *Institute for African Development (INADEV)*

Sede: Accra (Ghana). Fundado en 1998.

Objetivos: proporcionar formación y asistencia técnica en materia política y práctica en los ámbitos jurídico, social y económico del continente africano. El Instituto organiza

seminarios de formación y conferencias y apoya iniciativas de investigación y actividades de publicación sobre cuestiones de actualidad en el continente africano, en particular, la promoción de los conocimientos tradicionales como componente clave del desarrollo nacional.

Estructura: el Instituto está dirigido por una Junta de Directores que son designados en una reunión anual convocada con ese fin. La Junta de Directores cuenta con la asistencia de un Comité de Gestión integrado por un Director Ejecutivo, un Secretario, un Oficial de Finanzas y otros funcionarios subordinados designados por la Junta de Directores.

Miembros: con sede en Ghana, el INADEV tiene una filial en los Estados Unidos de América y está representada en los siguientes países: Alemania, Burundi, Canadá, Liberia, Nigeria, Reino Unido, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Suiza, Uganda y Zambia.

8. Rights & Democracy

Sede: Montreal (Canadá). Organización fundada en 1988.

Objetivos: promover y alentar la cooperación entre el Canadá y otros países para la consolidación de instituciones y programas en favor de la democracia y los derechos humanos, que fomentan los derechos y libertades que contiene la Carta Internacional de Derechos Humanos, a saber: a) el derecho a un nivel de vida adecuado; b) el derecho de las personas a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; c) la libertad de opinión y de expresión; y d) el derecho a votar y a ser elegido en elecciones periódicas y genuinas en el marco de sistemas políticos plurales.

Estructura: la Organización cuenta con una Junta de Directores integrada por un Presidente, el Presidente de *Rights & Democracy* y 11 secciones adicionales. La Junta cuenta también con un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Junta, el Presidente de *Rights & Democracy* y tres otros directores como mínimo, elegidos cada año por la Junta. *Rights & Democracy* es una organización reconocida como entidad de carácter consultivo (categoría II) ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y forma parte de la lista especial de ONG de la Oficina Internacional del Trabajo.

Miembros: Pueden ser miembros de *Rights & Democracy* todas las organizaciones no gubernamentales del Canadá y del extranjero. En la actualidad, sus miembros internacionales proceden de la Argentina, Bangladesh y Kenya.

[Fin del Anexo II y del documento]